



**CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P." EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA CONTRATANTE", Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA ÁREA 51, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LUCERO GUADALUPE SANCHEZ VILLANUEVA EN ADELANTE REFERIDA COMO "EL CONTRATISTA"

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "LA CONTRATANTE"**

1.1.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TERMINOS DEL ART. 1º. DEL DECRETO NOMBRADO.

1.2.-PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA RIOVERDE – SAN CIRO KM 4.5.EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P.,

1.3.- SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO, EL LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ MANIFIESTA QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016, EXPEDIDO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO E01.01.2016.01.29 DE LA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016.

**2.-DECLARA" EL CONTRATISTA"**

2.1.- SER UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SPS170112JU9 Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE INSURGENTES ORIENTE NUMERO 425 LETRA A, COLONIA CENTRO RIOVERDE S.L.P.

2.2.- CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

2.3.-QUE POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL A SU SERVICIO ADECUADO PARA ELLO.

2.4.- QUE DARÁ OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO CONTRATADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SON DETALLADAS EN EL ANEXO 1:

2.5.- QUE SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO NOTARIAL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 CON RESIDENCIA EN CALLE GALLARDO NO. 7, ZONA CENTRO, RIOVERDE S.L.P. C.P. 79610, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.





2.6.- QUE QUIEN AQUÍ REPRESENTA AL CONTRATISTA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMO SE ADVIERTE DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC. RAMIRO ROCHA SIERRA NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 CON RESIDENCIA EN RIOVERDE, S.L.P.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PATRIMONIAL QUE CONSISTIRA EN PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, SUPERVISION Y ASESORIA NECESARIA PARA BRINDAR PROTECCION INTEGRAL A LOS BIENES Y PROPIEDADES DE "LA CONTRATANTE".**

**SEGUNDA.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A ACATAR Y ATENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE "EL CONTRATISTA" LE PROPORCIONE Y RECONOCE QUE SON RESPONSABLES SOLIDARIOS E INCLUYENTES EN CASO DE QUE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA INCURRAN EN CAUSAL ALGUNA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL; "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A INVESTIGAR A CADA UNO DE SUS EMPLEADOS EN CASO DE LO ANTERIOR, Y DE IGUAL FORMA REMITIR AL CONTRATANTE INFORMACION PERSONAL DE QUIENES REALICEN LAS ACTIVIDADES LABORALES; ASI COMO CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES DE CADA UNO DE ELLOS.**

**TERCERA.- "LA CONTRATANTE" CONTARA CON UN PERSONAL CAPACITADO, EL CUAL SERA UNIFORMADO, EQUIPADO Y PORTARA EN UN LUGAR VISIBLE UN GAFETE DE IDENTIFICACION.**

**CUARTA.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD A QUE SE OBLIGA A PRESTAR "EL CONTRATISTA" SE PROPORCIONARA CON LOS ELEMENTOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 PARA CUBRIR LAS 24 HRS. DEL DIA, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS DIFERENTES ACCESOS Y EN LAS AREAS SEÑALADAS POR "LA CONTRATANTE".**

**QUINTA.- "LA CONTRATANTE" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA EN SUS INSTALACIONES, ASI COMO A SUS SUPERVISORES Y COORDINADORES NECESARIOS, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A INFORMAR A "LA CONTRATANTE", VIA DOCUMENTO EL RESULTADO DE LAS MISMAS.**

**SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COORDINAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A FIN DE QUE REALICEN SUS LABORES EN LAS AREAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DENTRO DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE MISMO CONTRATO.**

**SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" DEBERA SUGERIR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LAS MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA MEJOR CALIDAD DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ALTEREN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.**

**OCTAVA.-"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE CON "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR CUALQUIER DISPOSICION Y/O LEGISLACION ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL QUE EXISTIERA CON RELACION A LAS DISPOSICIONES QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO HA TENER VIGENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONTRATA.**



**NOVENA.-** LA DURACION DE ESTE CONTRATO SERA DEL 16 DE FEBRERO DEL 2019 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019, PUDIENDOSE DAR POR TERMINADO, POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, CON LA RESPONSABILIDAD DE DAR AVISO POR ESCRITO CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

**DECIMA.- "LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A NO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA DE SEGURIDAD CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE.

**DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA"** PODRÁ HACER LOS CAMBIOS DE ELEMENTOS EN EL PERSONAL, PREVIO ACUERDO Y POR ESCRITO CON **"LA CONTRATANTE"** SIN QUE DICHSO CAMBIOS DISMINUYA LA CALIDAD EN EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS GASTOS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE UNIFORMES, ZAPATOS, FORNITURAS, RADIOS, ETC CORRERAN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

**DECIMA SEGUNDA.-** TODO EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO DEPENDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**, QUIEN ACEPTA Y RECONOCE LEGALMENTE QUE **"LA CONTRATANTE"** NO GUARDA NINGUNA RELACION LABORAL QUE TENGA OBLIGACION LEGAL CON DICHAS PERSONAS, PUES TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE CONTRATOS DE TRABAJO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS O CONEXAS COMO SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, SAR, IMPUESTOS, ETC. SERA UNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** QUIEN ENTRE OTRAS COSAS CUIDARA DE SU FIEL CUMPLIMIENTO EN FORMA ESPECIFICA, ADEMAS **"EL CONTRATISTA"** SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SE OCUPEN DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE CONTRATAN.

**DECIMA TERCERA.-** CUANDO EL PERSONAL DE **"EL CONTRATISTA"** DESCUBRA EN FLAGRANCIA A CUALQUIER INDIVIDUO EN CUALQUIER IRREGULARIDAD EN PERJUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** INMEDIATAMENTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTA.

**DECIMA CUARTA.- "LA CONTRATANTE"** PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/ 100 M.N) NETOS, POR EL CONCEPTO DEL TRABAJO REALIZADO DE ACUERDO AL ANEXO 1.

**DECIMA QUINTA.-** EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE HARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES DEL MES SIGUIENTE Y A LA PRESENTACION DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SE EFECTUARA EN EL DOMICILIO DE **"LA CONTRATANTE"** O BIEN POR TRASPASO INTERBANCARIO.

**DECIMA SEXTA.-** LOS GUARDIAS DEBERAN CUMPLIR CON LA AGENDA DE LABORES ESTABLECIDA EN EL ANEXO Y EL PRESENTE CONTRATO, DE NO HACERLO SE PODRA RESCINDIR, SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, Y/O POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATANTE, EL CUMPLIMIENTO INTEGRO AL PRESENTE CONTRATO, EN UN 30% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLASULA DECIMA SEGUNDA, MISMA QUE SERA DEVUELTO (A), O CANCELDA UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS REQUISICIONES SOLICITADAS POR EL **"CONTRATANTE"**, A PROPORCINAR UNA PLANTILLA LABORAL DE 4 ELEMENTOS, DE LOS CUALES HARÁ LLEGAR AL **"CONTRATANTE"** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.





**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

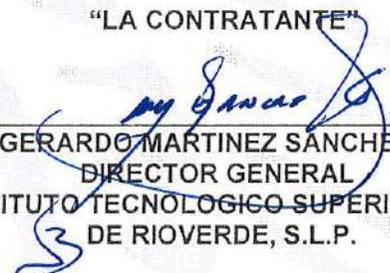


SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

**DECIMA NOVENA.-** ACUERDAN AMBAS PARTES QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIJA JUDICIAL, SE COMETEN DE MANERA VOLUNTARIA LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZON DE TERRITORIO LES PUDIERA COMPETER.

HABIENDO LEIDO LAS COMPARECIENTES DEL PRESENTE CONTRATO, SE MANIFIESTAN CONFORMES Y DECLARAN ESTAR ENTERADOS DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y LO FIRMAN, EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI AL 16 DE FEBRERO DEL 2019.

**"LA CONTRATANTE"**

  
LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE RIOVERDE, S.L.P.

**"EL CONTRATISTA"**

  
LIC. LUCERO GUADALUPE SANCHEZ VILLANUEVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS PROFESIONALES DE  
SEGURIDAD PRIVADA ÁREA 51, S.A. DE C.V.

**TESTIGO**

  
C.P. JACINTO JUAREZ RODRIGUEZ  
SUDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE RIOVERDE, S.L.P.

**TESTIGO**

  
ING. CLARINDA RAMOS CASTILLO  
ENCARGADA DE COMPRAS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE RIOVERDE, S.L.P.



2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiña,

Carretera Rioverde-San Ciro KM. 4.5, C.P. 79610

Rioverde, S.L.P. Tels. (457) 87-2-03-80, (457) 87-2-80-33 Fax (457) 87-2-03-101

e-mail: dir\_rioverde@itsem.mx

www.itsem.edu.mx





ANEXO 1

PERIODO FEBRERO 2019

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LUNES A DOMINGO LOS 365 DIAS DEL AÑO CON 2 DOS ELEMENTOS DIARIOS EN TURNOS 12X12 DURANTE EL DÍA Y 2 DOS ELEMENTOS 12X12 DURANTE LA NOCHE

- 1 GUARDIA DE 12X12 PARA LA CASETA
- 1 GUARDIA DE 12X12 PARA LA CASETA
- 1 GUARDIA PARA ENTRADA PRINCIPAL DE 12 HRS.
- 1 GUARDIA PARA LOS RONDINES SOBRE EL PERIMETRO DE LAS INSTALACIONES DE 12 HRS.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, SECCIONES Y AREAS DEBEN SER INCLUIDAS EN EL RECORRIDO, Y ES OBLIGATORIO QUE SE INCLUYAN REPORTES DE RONDINES.

- PISTA DE ATLETISMO, INVERNADERO, SEMILLERO Y ALMACEN (INNOVACION)
- RONDINES NOCTURNOS EN VEHICULO MOTORIZADO POR PARTE DE LA EMPRESA.
- EDIFICIO "L" OFICINAS, AULAS, BAÑOS, AUDITORIUM Y ANEXOS AL LABORATORIO DE INGENIERIA INDUSTRIAL.
- EDIFICIO "K" CENTRO DE COMPUTO: BAÑOS, SALA DE REDES, SALA AUDIVISUAL, CENTRO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
- NUEVO EDIFICIO DE INGLES.
- AREA DE PRÁCTICAS, CUBÍCULOS DOCENTES.
- APERTURA Y/O CERRADO DE AULAS, OFICINAS, EDIFICIOS Y ACCESOS.
- APOYO CON LLENADO DE PAPELERIA CON RELACIÓN AL PROGRAMA BICITEC.
- ENCENDIDO Y/O APAGADO DE LUCES DEL EXTERIOR DE EDIFICIOS ASÍ COMO INTERIORES DE LOS MISMOS.
- EN CASETA 2, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLETAS CON RELACIÓN A NÚMEROS UBICADOS EN LA MISMA.

LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE MENCIONADAS SON LAS MÁS RUTINARIAS O PRINCIPALES, SIN EMBARGO, ESTAS SOLO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITANTES BITACORA DE ACTIVIDADES

- VACIADO DE INFORMACIÓN EN FORMATOS COMO:
  1. CONTROL DE VEHICULOS OFICIALES (CADA VEHICULO TIENE SU FORMATO CORRESPONDIENTE).
  2. CONTROL DE VEHICULOS QUE ENTRAN Y SALEN DEL ITSR (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS).
  3. CONTROL DE VEHICULOS QUE ENTRAN Y SALEN DEL ITSR (PROVEDORES Y/O VISITAS).



AL TOTAL DE GUARDIAS QUE REQUIERE EL PLANTEL, SE SOLICITA QUE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PROVEA EL MATERIAL A LOS MISMOS PARA REALIZAR EL SERVICIO:

- CUATRIMOTO
- UNIFORMES
- RADIOS DE COMUNICACIÓN
- SUPERVISION
- BITACORAS.
- PAPELERIA PARA REPORTES

CÉDULA 4925102

**SEP**



México D.F. 5 de Octubre del 2006



FIRMA DEL TITULAR  
5/10/06

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4925102

EN VIRTUD DE QUE

LUCERO GUADALUPE

SANCHEZ

VILLANUEVA

CURP: SAVL760608MSPNLC07

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY

DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO

RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL

DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LICENCIACIÓN

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA

EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRAN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES